

CECYTEO/CONVENIOS/010/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UGMSUR S.C., EN LO SUCESIVO LA "UGMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ELISEO DAVID RUÍZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS OAXACA; Y POR LA OTRA PARTE, LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "UGMEX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, representado por el Lic. Eliseo David Ruiz Ruiz, en su carácter de Director de la Universidad UGMEX Campus Oaxaca, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el oficio número CMS/1922/2002 girado por el Coordinador General de Educación Media y Superior del IEEPO de fecha 2 de noviembre de 2002. Quien además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este convenio, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con Registro Federal de Contribuyentes UGM0707139H5.
- I.2. Ser una institución educativa de carácter privado dedicada a la impartición de estudios de nivel superior con la personalidad jurídica y patrimonio propio que funciona conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de Educación Superior, en la Ley Reglamentaria del artículo 5 constitucional, así como los acuerdos y disposiciones que dictan las autoridades educativas correspondientes.
- I.3. Tiene por objeto contribuir a la prestación de servicios educativos a nivel superior, estudios de posgrado, realización de investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas y coadyuvar al estudio, preservación, desarrollo y difusión de la cultura.
- I.4. Respecto al propósito antes mencionado, es prioritaria la información de los profesionales en las diferentes áreas del saber, en el desarrollo de la docencia, de la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, debidamente autorizadas por las autoridades educativas a través de los reconocimientos con validez oficial correspondientes.
- I.5. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas, alumnos egresados y personal docente con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento.

- I.6. Señala como domicilio legal el ubicadas en Enrique Pestalozzi No. 311 Colonia del Maestro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código postal 68020, con número telefónico 54 905 10, fax 13.
- I.7. Que conociendo la misión de “UGMEX” y “EL CECYTEO” y conscientes de la importancia que reviste la participación de estudiantes en los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades académicas en el Estado de Oaxaca, manifiesta su interés de coadyuvar con estos, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de mejores alumnos que respondan a los requerimientos de los tiempos modernos en sus comunidades, regiones y en el Estado con la participación activa de personal docente y administrativo de ambas instituciones.

II. DECLARA “EL CECYTEO” QUE:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y publicado en el periódico oficial del Gobierno del estado el doce de marzo del mil novecientos noventa y cuatro; decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, periódico oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés y catorce de agosto de dos mil veintitrés, seis de julio de 2024, así como los artículos 2, fracción I y 4 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Oaxaca.
- II.2. Dentro de sus objetivos se encuentran el de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, respectivamente, los cuales se encuentran distribuidos en todo el Estado de Oaxaca; así como promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización de los mismos, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- II.3. La Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General de “EL CECYTEO”, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento en términos, de los dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I; 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 9

fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

Que actualmente tiene 41 Planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Miitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuites, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

II.4. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes **CEC940227N37**.



II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050, México.

III. **DECLARAN “LAS PARTES”:**

IV. **“UGMEX”** y **“EL CECYTEO”**, en adelante **“LAS PARTES”**, están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes.

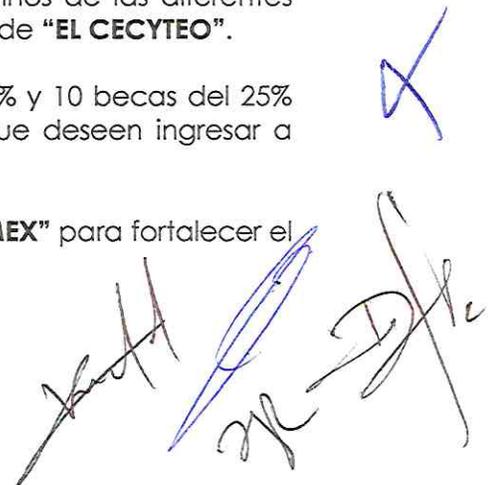
III.1. De manera general el objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento, difusión, desarrollo tecnológico, comercial y de proyectos en general, de vinculación, entre otros, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran.

III.2. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que establecen en el mismo.

III.4. **“LAS PARTES”** establecen que para facilitar mejor su desarrollo en el campo del fortalecimiento de proyectos académicos institucionales, colaboraran en los siguientes términos:

- a) Prestación del servicio social por parte de los alumnos de **“UGMEX”** de las diferentes licenciaturas en Planteles, Centros EMSaD y oficinas centrales de **“EL CECYTEO”**.
- b) Prestación de prácticas profesionales por parte de los alumnos de las diferentes licenciaturas en Planteles, Centros EMSaD y oficinas centrales de **“EL CECYTEO”**.
- c) Otorgamiento por parte de la **“UGMEX”** de 10 becas del 40% y 10 becas del 25% para alumnos y/o personal administrativo del **“CECYTEO”** que deseen ingresar a **“UGMEX”** para continuar con estudios de tipo superior.
- d) Compartir información de los jóvenes que ingresen a la **“UGMEX”** para fortalecer el programa de seguimiento de egresados de **“EL CECYTEO”**.



- e) Promocionar la oferta educativa de “**UGMEX**” en los 106 Centros Educativos del “**CECYTEO**” y con personal administrativo de oficinas centrales.
- f) Ofrecer nuestro cuadro de formador de formadores para capacitación y formación docente.
- g) Convenir facilitar en calidad de préstamo algunas instalaciones del “**UGMEX**” para realizar de eventos de capacitación al personal de “**EL CECYTEO**”.

Lo anterior en participación de fortalecimiento académico de manera conjunta, de conformidad con las políticas existentes, así como de los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir esfuerzos por medio de programas específicos de colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos humanos y materiales a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos; 3 y 59 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 9, 10, 13, 14, 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 1, 2, 8 del Decreto de creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, así como el artículo 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

III.5. Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración aplicará a los 106 Centros Educativos de “**EL CECYTEO**” en el Estado de Oaxaca, de acuerdo a la determinación de necesidades o proyectos académicos emprendidos.

III.6. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

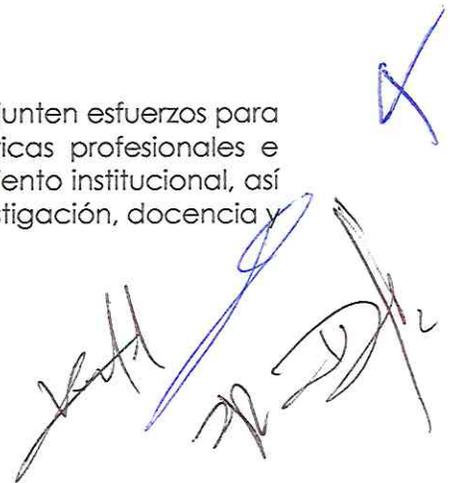
De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente acuerdo es que “**UGMEX**” y “**EL CECYTEO**” conjunten esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo de trabajos de servicio social y prácticas profesionales e instrumentación de proyectos académicos específicos de fortalecimiento institucional, así como brindarse apoyo académico y técnico en actividades de investigación, docencia y desarrollo profesional.

SEGUNDA. - ACCIONES



“**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

Desarrollo de proyectos de servicio social y prácticas profesionales y proyectos académicos y de investigación. “**LAS PARTES**” pueden instrumentar programas de mejoramiento académico de manera conjunta.

VINCULACIÓN. “**LAS PARTES**” pueden emprender actividades conjuntas que comprendan el mejoramiento académico en la materia mencionada en la cláusula primera.

TERCERA. - CAPACITACIÓN

Cada una de las partes otorgará apoyo mutuo para realizar estudios de educación continua dentro de sus programas establecidos. “**LAS PARTES**” instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica.

CUARTA. - “LAS PARTES”, acuerdan establecer un programa de becas para los alumnos de “**EL CECYTEO**” que deseen incorporarse a sus estudios de tipo superior en “**UGMEX**”, de acuerdo a las políticas de la Institución, de la siguiente manera:

Se otorgarán 10 becas del cuarenta por ciento y 10 becas del veinticinco por ciento, a distribuirse a alumnos y personal administrativo del “**EL CECYTEO**”; mismas que se otorgarán de acuerdo al buen rendimiento académico y a la necesidad económica del petionario de la beca, según las disposiciones establecidas en el Reglamento que rige a la “**UGMEX**”.

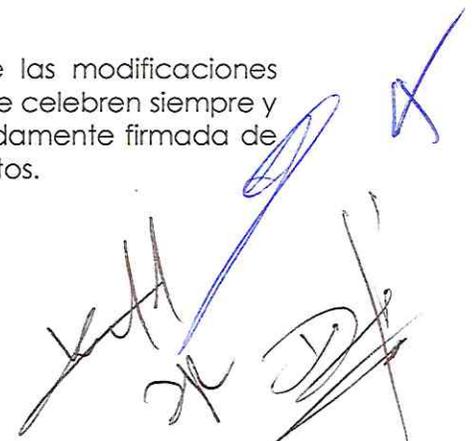
QUINTA. - “LAS PARTES”, acuerdan establecer un programa de difusión de la oferta educativa de la “**UGMEX**” en los 106 Centros Educativos y en personal de oficinas centrales.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de un año, contados a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efecto, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendiente de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y, en su caso, a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.



OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN

“LAS PARTES”, acuerdan en que podrá darse por terminado el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas: Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente Convenio.

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- b) Por rescisión, cuando:
“LAS PARTES”, destinen los programas mencionados a fines distintos a los acordados en el presente Convenio.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión del presente Convenio se notificará por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación, para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES”, acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, independientemente de que se actualicen o no las causales señaladas en la cláusula octava, por ambas partes, o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial, con la simple notificación que se haga por escrito a la contra parte con treinta días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por concluido el mismo; sin embargo, las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación.

DÉCIMA. - “LAS PARTES”

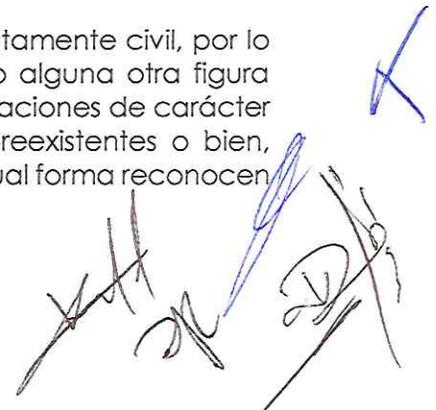
El presente instrumento constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN JURÍDICA.

La relación jurídica existente entre “LAS PARTES”, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivados de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma reconocen



y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

Los recursos humanos que requiera cada una de **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su más absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

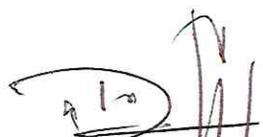
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverán las mismas.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Para la solución de toda controversia que derive respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse para su solución a los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de adhesión, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman en triplicado para su constancia y validez en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día 26 de septiembre del año dos mil veinticuatro.

POR **"UGMEX"**



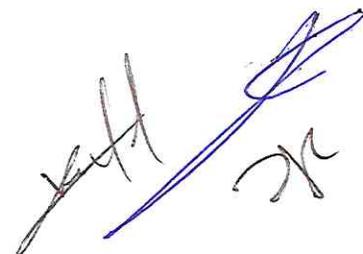
M.D. ELISEO DAVID RUÍZ RUÍZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
UGMEX

POR **"EL CECYTEO"**



LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO

TESTIGOS





POR "UGMEX"



MTRA. VIVIANA DEL CARMEN
LUIS LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD
UGMEX

POR "EL CECYTEO"



LIC. CARLOS DE JESUS CHACÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL
CECYTEO

Nota: Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran, por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca y por otra parte, la Universidad UGMEX, con fecha 26 de septiembre de dos mil veinticuatro, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -

